

PERMISOS RETRIBUIDOS (RDL 5/2015 EBEP, Decreto 72/2013, Decreto 1/2016)

FAMILIA	
FALLECIMIENTO, ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE DE UN FAMILIAR	<ul style="list-style-type: none"> • 1^{er} grado: 3 días hábiles (misma localidad), 5 días (distinta localidad) y 7 días (fuera de la península o extranjero). • 2^o grado: 2 días hábiles (misma localidad), 4 días (distinta localidad) y 6 días (fuera de la península o extranjero). • Distinta localidad: no se corresponde con la del centro de trabajo ni con la residencia. • Supuesto de fallecimiento: disfrute en días consecutivos. • Supuesto de accidente o enfermedad grave: posibilidad de disfrute de forma discontinua y no computa como día de permiso el día de ausencia en el trabajo por dicha causa.
CIRUGÍA MAYOR AMBULATORIA DEL CÓNYUGE Y FAMILIARES DE 1^{ER} GRADO	<ul style="list-style-type: none"> • 1 día (día de la intervención o el posterior) o 2 días (necesidad de asistencia durante el reposo domiciliario y posibilidad de disfrute de forma discontinua). • Cirugía mayor ambulatoria: los pacientes retornan a su domicilio el mismo día de la intervención.
CIRCUNSTANCIAS ESPECIALMENTE GRAVES QUE AFECTEN AL EMPLEADO PÚBLICO	<ul style="list-style-type: none"> • Hasta 5 días hábiles (una vez agotadas vacaciones y otros permisos).
RAZONES DE GUARDA LEGAL	<ul style="list-style-type: none"> • Reducción de jornada 1/3 o 1/2 (80% ó el 60% de las retribuciones, respectivamente): Cuidado directo de menor de seis años, persona mayor o con discapacidad hasta 2^o grado. • Reducción diaria de jornada y disfrute cada trimestre escolar. • En caso de hijos menores de 12 años, se podrá reducir la jornada en el porcentaje que se precise, percibiendo las retribuciones que correspondan.
ATENDER EL CUIDADO DE UN FAMILIAR EN PRIMER GRADO	<ul style="list-style-type: none"> • Hasta 1 mes y reducción de jornada hasta 50%: Por enfermedad muy grave.
CUIDADO DE HIJO MENOR AFECTADO DE CÁNCER O ENFERMEDAD GRAVE	<ul style="list-style-type: none"> • Reducción de jornada del 50% al 75%: Durante la hospitalización y tratamiento continuado.
REUNIONES Y ACOMPAÑAMIENTO A HIJOS CON DISCAPACIDAD	<ul style="list-style-type: none"> • Por el tiempo indispensable: Reuniones de coordinación del centro de educación especial, donde reciban tratamiento o para acompañarlos si han de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.
MATRIMONIO DE PADRES, HIJOS Y HERMANOS	<ul style="list-style-type: none"> • El día del evento: Matrimonio, inscripción en el Registro de Uniones de Hecho del Principado de Asturias.
EMBARAZO, NACIMIENTO, ADOPCIÓN	
EXÁMENES PRENATALES Y TÉCNICAS DE PREPARACIÓN AL PARTO	<ul style="list-style-type: none"> • Por el tiempo indispensable.
NACIMIENTO PARA LA MADRE BIOLÓGICA	<ul style="list-style-type: none"> • 16 semanas ininterrumpidas (2 semanas más por cada hijo a partir del 2^o o por discapacidad del hijo). • Parto prematuro u hospitalización del neonato: mientras dure el ingreso (máx.13 semanas adicional) • Disfrute obligatorio de las primeras 6 semanas.
NACIMIENTO DE HIJOS PREMATUROS U HOSPITALIZADOS	<ul style="list-style-type: none"> • Máximo de 2 horas diarias (100% de las retribuciones). • Reducción de jornada (máximo de 2 horas): disminución proporcional de las retribuciones.
LACTANCIA DE UN HIJO MENOR DE DOCE MESES	<ul style="list-style-type: none"> • 1 hora diaria (puede dividirse en 2 fracciones) o acumular en jornadas completas el tiempo correspondiente.
OTRO PROGENITOR	<ul style="list-style-type: none"> • 16 semanas (las 6 primeras semanas ininterrumpidas y obligatorias).
ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • 16 semanas ininterrumpidas (2 semanas más por cada hijo a partir del 2^o o por discapacidad del hijo).
ASISTENCIA A TÉCNICAS DE FECUNDACIÓN O REPRODUCCIÓN ASISTIDA	<ul style="list-style-type: none"> • Por el tiempo indispensable.
ASUNTOS PERSONALES	
DEBER INEXCUSABLE DE CARÁCTER PÚBLICO O PERSONAL	<ul style="list-style-type: none"> • Por el tiempo indispensable: Citaciones de órganos judiciales y administrativos, trámites para adopción, permiso de conducción, certificados o registros en centros oficiales, requerimientos o trámites notariales, plenos o comisiones informativas y de gobierno, tutorías escolares de hijos, acompañamiento a hijos menores a asistencia médica, acompañamiento a parientes hasta 2^o grado para asistencia médica o trámites puntuales por razón de discapacidad, estado o edad. • Todo ello, salvo que estos trámites puedan realizarse fuera de la jornada normal de trabajo.
EXÁMENES FINALES Y DEMÁS PRUEBAS DEFINITIVAS DE APTITUD	<ul style="list-style-type: none"> • Por el tiempo de realización y desplazamiento: Exámenes finales y pruebas en centros oficiales pruebas selectivas previstos para el acceso a las Administraciones Públicas.
MATRIMONIO	<ul style="list-style-type: none"> • 15 días: Matrimonio, inscripción en el Registro de Uniones de Hecho del Principado de Asturias. • Disfrute: día laborable inmediatamente anterior o posterior, continuado o partido. • Pueden acumularse al periodo vacacional.
TRASLADO DE DOMICILIO	<ul style="list-style-type: none"> • 1 día hábil (sin cambio de localidad de residencia) y 2 días hábiles (cambio de localidad).
RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	<ul style="list-style-type: none"> • Faltas de asistencia justificadas, reducción de jornada (disminución proporcional de retribuciones), adaptación y flexibilidad del horario.

PERMISOS NO RETRIBUIDOS

ASUNTOS PROPIOS	<ul style="list-style-type: none"> Máximo 3 meses cada 2 años: siempre que lo permitan las necesidades del servicio. Tienen derecho a él tanto los funcionarios de carrera como los funcionarios interinos.
ASISTENCIA A CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL	<ul style="list-style-type: none"> Máximo 3 meses cada año: siempre que lo permitan las necesidades del servicio.
ESTUDIOS OFICIALES O DE ESPECIALIZACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Máximo 1 año.
CUIDADO DE HIJOS MENORES DE DOCE AÑOS	<ul style="list-style-type: none"> Hasta 5 días al año: Hijos que por prescripción médica no puedan asistir al centro escolar.
ENFERMEDAD GRAVE O IRREVERSIBLE DEL CÓNYUGE	<ul style="list-style-type: none"> Hasta 1 año.
TRATAMIENTOS REHABILITADORES	<ul style="list-style-type: none"> Hasta 1 año: Tratamientos rehabilitadores de alcoholismo, toxicomanías u otras adicciones.

LICENCIAS

ASISTENCIA A ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE POR ESTUDIOS	<ul style="list-style-type: none"> Por el tiempo de realización y desplazamiento: Retribuidas. Se publica en BOPA. Suelen ser cuatrimestrales o anuales. No son retribuidas.
--	--

VACACIONES

BAJA MÉDICA, MATERNIDAD, PATERNIDAD, LACTANCIA Y RIESGO DURANTE EL EMBARAZO O LA LACTANCIA	<ul style="list-style-type: none"> Si estas situaciones tienen lugar cuando no se ha iniciado las vacaciones, éstas se podrán disfrutar en fecha distinta. Si estas situaciones tienen lugar una vez iniciado las vacaciones, éstas quedarán interrumpidas pudiendo disfrutarse el tiempo que reste en un periodo distinto. El disfrute de las vacaciones pendientes se producirá de forma inmediata a la reincorporación, disfrutándose ininterrumpidamente (salvo por necesidades del servicio). Si no es posible disfrutarlo en el año natural, se disfrutará en el siguiente.
---	--

EXCEDENCIAS (Ley 3/1985, Real Decreto 365/1995, Ley 13/1996, RDL 5/2015 EBEP)

INTERÉS PARTICULAR	<ul style="list-style-type: none"> Mínimo 2 años. Haber trabajado los últimos 5 años anteriores en cualquiera de las Administraciones Públicas. No tener instruido ningún expediente disciplinario. Conlleva la pérdida de destino. No se computa el tiempo para la generación de derechos.
CUIDADO DE FAMILIARES	<ul style="list-style-type: none"> Hasta 3 años por cada hijo desde la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento. Hasta 3 años por cada familiar hasta 2º grado que no se valgan por sí mismos y sin actividad retribuida. Reserva del puesto de trabajo durante 2 años y la localidad en el tercero. Sí se computa el tiempo para la generación de derechos.
AGRUPACIÓN FAMILIAR	<ul style="list-style-type: none"> Mínimo de 2 años y máximo 15 años. Cónyuge funcionario de carrera o laboral fijo en otra localidad. Conlleva la pérdida de destino. No se computa el tiempo para la generación de derechos.
VIOLENCIA DE GÉNERO	<ul style="list-style-type: none"> Reserva del puesto los 6 primeros meses. Informe del Ministerio Fiscal. Se puede prorrogar hasta un máximo de 18 meses por periodos de 3 meses. Sí se computa el tiempo para la generación de derechos.

